

Bruselas, 9 de junio de 2017
(OR. en)

9955/17

**Expediente interinstitucional:
2013/0304 (COD)**

**CORDROGUE 75
DROIPEN 80
CODEC 976
JAI 575
SAN 231**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte) / Consejo
N.º doc. prec.:	9567/17, 9957/17
Asunto:	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo, de 25 de octubre de 2004, relativa al establecimiento de disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas, en lo que respecta a la definición de droga - Acuerdo político

1. El mercado de nuevas sustancias psicotrópicas ha variado radicalmente en los últimos años y las nuevas sustancias psicotrópicas (NSP) aparecen en la UE a un ritmo sin precedentes, lo que presenta un riesgo para la salud y la seguridad públicas¹. En la actualidad, la Decisión 2005/387/JAI² del Consejo establece el sistema a escala de la UE para hacer frente a las nuevas sustancias psicotrópicas que entran en el mercado europeo.

¹ Se comunicaron al Sistema Europeo de Alerta Temprana 24 nuevas sustancias en 2009, 41 en 2010, 49 en 2011, 73 en 2012, 81 en 2013, 101 en 2014 y 100 en 2015.

² Decisión 2005/387/JAI del Consejo, de 10 de mayo de 2005, relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas sustancias psicotrópicas (DO L 127 de 20.5.2005, p. 32).

2. El 11 de julio de 2011, la Comisión presentó un informe sobre la evaluación del funcionamiento de la Decisión 2005/387/JAI del Consejo en el que se concluía que, si bien la Decisión 2005/387/JAI del Consejo era un instrumento útil, no había resultado suficiente debido a la magnitud y complejidad del problema y, por lo tanto, requería una revisión. Posteriormente, el Consejo invitó a la Comisión a presentar en 2012 una propuesta legislativa sobre las NSP con la intención de revisar la Decisión 2005/387/JAI del Consejo basándose en los resultados de la evaluación de la Comisión y en algunas recomendaciones adicionales señaladas en las Conclusiones del Consejo³.

3. El 17 de septiembre de 2013, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento sobre las nuevas sustancias psicotrópicas (propuesta de Reglamento NSP)⁴ y una propuesta de Directiva por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI (propuesta de Directiva NSP)⁵. La propuesta de Reglamento NSP ha sido objeto de examen por el Grupo Horizontal «Drogas» desde octubre de 2013.

4. El Coreper decidió el 27 de mayo de 2015 que el debate sobre la propuesta no debía proseguir sobre la base jurídica del artículo 114 TFUE (relativa a la mejora del funcionamiento del mercado interior), sino sobre la nueva base jurídica del artículo 83, apartado 1, del TFUE (derecho penal) y encargó al Grupo Horizontal «Drogas» que reanudase sus trabajos sobre esa base, incluyendo la posibilidad de incluir las prohibiciones temporales.

5. El 6 de abril de 2016, se celebró un segundo debate en el Coreper durante el cual se insistió en el cambio de la base jurídica al artículo 83 del TFUE, bajo la forma de una Directiva, y se invitó a la Comisión a presentar una propuesta que modificase el Reglamento fundacional del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT), mediante la introducción de las disposiciones sobre el sistema de alerta rápida y análisis y la evaluación de riesgos en dicho Reglamento.

³ Véase el documento 17730/11.

⁴ Véase el documento 13857/13.

⁵ Véase el documento 13865/13.

6. El 30 de agosto de 2016, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del OEDT (doc. 11520/16) que fue examinada por el Grupo Horizontal «Drogas» en sus reuniones de los días 7 de septiembre de 2016, 21 y 22 de septiembre de 2016, 11 y 13 de octubre de 2016 y 9 de noviembre de 2016, tras las cuales se emprendieron algunas consultas escritas.

7. A continuación, habida cuenta de los amplios debates mantenidos sobre estos textos y los progresos realizados, la Presidencia obtuvo una orientación general sobre el proyecto de Reglamento NSP y el proyecto de Directiva NSP en la sesión del Consejo JAI de los días 8 y 9 de diciembre de 2016.

8. Los diálogos tripartitos con el Parlamento Europeo y la Comisión Europea sobre la legislación NSP comenzaron en enero de 2017. Una de las cuestiones pendientes en estas negociaciones fue el uso de actos delegados o de ejecución para la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga.

9. La Presidencia examinó la cuestión de los actos delegados o de ejecución y las modalidades de la delegación de poderes en la Comisión en las reuniones del Coreper del 29 de marzo de 2017 y del 10 de mayo de 2017. En la última de estas reuniones, los Estados miembros decidieron aceptar el uso de actos delegados (a través de la opción 2, tal y como se prevé en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación⁶) para asegurar, como contrapartida, todas las principales modificaciones introducidas por el Consejo en la legislación NSP, incluido el plazo de seis meses para su aplicación a través de medidas nacionales. Los proyectos finales de los textos del Reglamento NSP y de la Directiva NSP, que representan el consenso provisional alcanzado en la reunión técnica celebrada el 27 de abril de 2017, también se presentaron a los Estados miembros y fueron refrendados por el Coreper el 10 de mayo de 2017.

10. Este consenso sobre el paquete legislativo NSP ha sido confirmado en la última reunión del diálogo tripartito, celebrada el 29 de mayo de 2017. El 31 de mayo, el Coreper acordó enviar una carta al Parlamento Europeo en la que explicaba en términos generales el texto del Reglamento NSP, que figura en el doc. 9566/17. El Coreper también confirmaba el acuerdo alcanzado sobre el proyecto de Directiva NSP, que figura en el doc. 9567/17.

⁶ Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación, DO L 123 de 12.5.2016, p. 1/14.

11. En su reunión de 8 de junio de 2017, la Comisión LIBE del Parlamento Europeo votó el texto acordado en el diálogo tripartito. Posteriormente, la presidencia del Comité de Representantes Permanentes recibió una carta del presidente de la Comisión LIBE en la que indicaba que recomendaría a la Comisión LIBE y al pleno, y sin perjuicio de una revisión jurídico-lingüística, que aprobaran el acuerdo alcanzado en el diálogo tripartito sin modificaciones y explicaba en términos generales el texto de la Directiva NSP (doc. 9957/17).

12. Sobre esta base, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que sugiera al Consejo que adopte un acuerdo político sobre el texto de la Directiva sobre las nuevas sustancias psicotrópicas, que figura en el doc. 9957/17.